MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 494 /

TEMUCO, 07 FEB. 2018

VISTOS

1. El Decreto Alcaldicio N° 3.983 de fecha 22 de diciembre del 2017, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del municipio para el año 2018.

2. El Decreto Alcaldicio N° 115 de fecha 10 de enero de 2018, que aprueba el Programa Deporte Recreativo para el año 2018.

3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4. La Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de promover, promocionar y difundir actividades deportivas en forma sistemática con la participación de la Comunidad.

2. La necesidad de coordinar, desarrollar y ejecutar actividades deportivas, recreativas y de premiación con organizaciones funcionales, territoriales y educativas de la comuna de Temuco.

3. Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art 4, letra e) y l), las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con el deporte y la recreación, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

DECRETO

1. Apruébese la siguiente actividad deportiva del Departamento de Eventos Deportivos Recreativos correspondiente al programa "Deporte Recreativo", a ejecutarse en el mes de febrero de 2018.
2. Además apruébese las bases adjuntas para la siguiente actividad, que pasan a ser parte integral del presente decreto.

Nombre de la actividad	:	**"Cuadrangular de Futbol – Categorías Sub 14 y Sub 17 Labranza"**
Objetivo General	:	Promover, fomentar y difundir la actividad deportiva y recreativa en forma sistemática con la participación de la comunidad.
Objetivo Especifico	:	Fomentar la sana competencia con actividades deportivas recreativas, en donde participarán jóvenes de la comuna de Temuco.
Producto de cobertura	:	100 beneficiarios
Fecha ejecución	:	Febrero 2018 – Complejo Deportivo Labranza
Gastos programados	:	**$170.000.- aprox. premios y otros** - 90 medallas (oro, plata y bronce)
Evidencias de la actividad	:	Orden de compra, factura, fotografías, acta de entrega, usuarios finales

144 PP 43

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3. Impútese los gastos originados por el presente Decreto, de la siguiente forma:
   Al Centro de Costo: 15.01.01 Deporte Recreativo
   Ítem : 24.01.008.002 Premios y otros
   Monto aprox. : $170.000.-
   Actividad : *"Cuadrangular de Futbol – Categorías Sub 14 y Sub 17 Labranza"*

4. Las adquisiciones que se realicen para la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, deberán realizarse acorde al procedimiento de la Ley de Compras Publicas Nº 19.886 y su Reglamento.

5. Desígnese como ejecutor responsable del presente proyecto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Director.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DJB/RZC
Distribución:
- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Depto. Deportes
- Oficina de Partes

Temuco
MUNICIPALIDAD

BASES ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2018
DEPARTAMENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS RECREATIVOS

Nombre de la actividad: "Cuadrangular de Futbol Categorías Sub 14 y Sub 17 Labranza"

Fecha y lugar: Febrero 2018, Complejo Deportivo Labranza

Objetivo general: Promover, fomentar y difundir la actividad deportiva y recreativa en forma sistemática con la participación de la comunidad.

Objetivo especifico: Fomentar la sana competencia con actividades deportivas recreativas, en donde participarán jóvenes de la comuna de Temuco.

Modalidad:
Artículo 1 – Nómina. a) Nómina de 14 jugadores máximo. b) Nómina única (enviada por correo), identificando todo lo solicitado. c) Solo jugadores, DT y 1 Ayudante Técnico pueden ingresar terreno de juego.

Artículo 2 – Jugadores. a) Todo jugador se debe presentar con su cédula identidad. b) Pueden participar jugadores de menor categoría, DT responsable. c) Todo jugador debe contar con indumentaria (Medias y Canilleras), correctamente uniformados. d) No se permite aros, anillos, colgantes ni pulseras. e) No se permite groserías, peleas ni agresiones (Físicas – Verbales) entre compañeros, rival, árbitro ni cuerpos técnicos.

Artículo 3 – Infraestructura. a) DT o quien firme carta compromiso, es responsable del deterioro que se realice en recinto. b) Solo DT o Ayudante Técnico, pueden solicitar llaves camarín y serán responsables de aquello. c) Solo jugadores y cuerpo Técnico pueden ingresar a camarines, hacer uso de este, espectadores/público baños aparte.

Artículo 4 – Cancha a) Todo equipo se debe presentar con 30 minutos antes del partido, para vestir, firmar y presentar en cancha. b) Se jugará 2 tiempos de 30 minutos por lado con 10 de descanso. c) Cambios rotativos para incentivar participación e integración de jugadores. d) Todo cambio por línea central y autorización del árbitro. e) El arbitraje es facilitado por la organización. f) Expulsión del jugador corresponde a eliminación del cuadrangular (solo alumno y/o involucrados). g) Equipo responsable de lesiones y accidentes. h) Reglamento FIFA. i) No existe puntos, ya que es cuadrangular, con 2 semifinales y posteriormente finales.

Artículo 5 – Presentación a) Al comenzar su primer partido, se tomará 1 fotografía por equipo, la cual será enviada posteriormente como recuerdo. b) Finales ingreso FIFA, indicadas antes de ingreso a cancha. c) Solicitar uniforme correcto (todos de igual manera). d) Cada equipo debe presentar 1 balón en condiciones. e) Contar con petos para banca y en caso de igualdad color, visita ocupará para juego. f) Todo jugador sin peto en banca debe utilizar peto o polera de diferente color a titulares.

Artículo 6 – Barras a) DT responsable de sus barras ante eventualidad. b) Evitar el insultar, agredir y generar provocaciones a contrarios (tanto barra como jugadores). c) Ante eventualidades que opaquen y/o perjudiquen actividad, ocasionará expulsión del certamen.

Artículo 7 – Premiación por categoría a) 1° lugar, Copa más Medallas (15) b) 2° lugar, Copa más medallas (15) c) 3° lugar, medallas (15) d) 4° lugar, medallas (15) e) Premiación se realizará posterior de culminar ambos cuadrangular correspondientes

Artículo 8 – Anexos a) Todo jugador y/o DT, posterior de culminado el cuadrangular, tiene ingreso gratuito a Piscina Municipal Labranza (Piscina abierta público). b) Cada institución es responsable por el cuidado, pérdida o extravío de sus pertenencias. c) La Municipalidad de Temuco, no se responsabiliza ante lesiones, pérdidas y/o eventualidades de sus jugadores.

EQUIPOS PARTICIPANTES POR CUADRANGULAR
Categoría Sub 17 (25 x 5, fútbol 11)
- La Novena - Los Fundadores - Los Álamos - Esc. Fútbol Newen

SÁBADO 10 DE FEBRERO					
EQUIPO		EQUIPO	1° tiempo	2° tiempo	Término
Los Alamos	v/s	La Novena	08:30	09:00	09:25
Newen	v/s	Los Fundadores	09:35	10:05	0:30
Perdedor	vs	Perdedor	10:40	11:10	11:35
Ganador	vs	Ganador	11:45	12:15	12:40

EQUIPOS PARTICIPANTES POR CUADRANGULAR
Categoría Sub 14 (25 x 5, fútbol 11)
- La Novena - El Bosque - Los Álamos - Los Fundadores

SÁBADO 10 DE FEBRERO					
EQUIPO		EQUIPO	1° tiempo	2° tiempo	Término
Los Alamos	v/s	El Bosque	13:00	13:30	13:55
Los Fundadores	v/s	La Novena	14:05	14:35	15:00
Perdedor	vs	Perdedor	15:10	15:40	16:05
Ganador	vs	Ganador	16:15	16:45	17:10

Premiación:

- **Cuadrangular de Futbol Categoría Sub 14:**
  15 medallas de oro
  15 medallas de plata
  15 medallas de bronce

- **Cuadrangular de Futbol Categoría Sub 17:**
  15 medallas de oro
  15 medallas de plata
  15 medallas de bronce

TEMUCO

DECRETO N° 115

TEMUCO, 10 ENE. 2018

VISTOS

1 - El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2018, aprobado mediante Decreto AlcaldicioN° 3.989 del 22.12.2017.

2. El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2018, aprobado mediante Decreto AlcaldicioN°3.983 del 22 de diciembre del 2017.

3 Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, el articulo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el articulo 21 de la ley N° 18.695 establece que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal entre otros aspectos, la formulacion de la estrategia municipal, como asimismo de las politicas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna, como asi mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el articulo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programàtico presupuestario.

4.- Que, el articulo 4°, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública, la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación, la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación, la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5. Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos asi lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el articulo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad, mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos especificos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el articulo 82 de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y lineas de acción.

8.- Que, el articulo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, politicas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el item 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia

1436054

TEMUCO

10.- Que, en sesión de fecha 12.12.2017 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2018, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 3.983 del 22 de Diciembre de 2017 y que contiene, entre otros, actividades de beneficio a la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la comunidad; Programas sociales; Programas recreativos, Programas culturales.

15 01 01 Deporte Recreativo $ 23.500.000.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

D E C R E T O

1.- Apruébese el siguiente Programa y actividad de beneficio de la comunidad y su correspondiente presupuesto inicial de la actividad, para el año 2018:

DEPORTE RECREATIVO $23.500.000.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Incentivar el desarrollo y práctica de actividades deportivas y recreativas de un número aproximado de 5.200 beneficiarios directos de los diferentes macro sectores de la Comuna de Temuco, mediante la entrega de recursos materiales para el buen desarrollo de las actividades deportivas recreativas y campeonatos deportivos.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Estimular y cooperar con el desarrollo de actividades y campeonatos deportivos en los diferentes macro sectores de la comuna, utilizando los recintos deportivos, gimnasios y estadios municipales, con el propósito de incidir en la calidad de vida de 5.200 personas.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica.

1. **Actividad 1:** Atención de aproximadamente 40 organizaciones vinculadas al deporte, que requieran cooperación en premiación para la ejecución de campeonatos y actividades deportivas, recreativas y de competición, beneficiando a 1.600 personas.

2. **Actividad 2:** Atención de aproximadamente 90 organizaciones vinculadas al deporte, que requieran cooperación en movilización y traslado, para participar de actividades de competición o actividades recreativas, dentro y fuera de la IX Región, beneficiando a 3.600 usuarios.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es el siguiente:

Los beneficiarios del programa Deportes Recreativos, considera a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, de los macro sectores de Pedro de Valdivia, Campos Deportivos, Fundo el Carmen, Santa Rosa, Pueblo Nuevo, Amanecer y Labranza, creando una cobertura aproximada de 5.200 beneficiarios.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican.

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero – Diciembre	Actividad 1: Atención de aproximadamente 40 organizaciones vinculadas al deporte, que requieran cooperación en premiación para la ejecución de campeonatos y actividades deportivas, recreativas y de competición, beneficiando a 1.600 personas.	$ 5.500.000.-
Enero a Diciembre	Actividad 2: Atención de aproximadamente 90 organizaciones vinculadas al deporte, que requieran cooperación en movilización y	$18.000.000.-

TEMUCO	traslado para participar de actividades de competición o actividades recreativas, dentro y fuera de la IX Región, beneficiando 3.600 usuarios	
	TOTAL	$ 23.500.000.-

7 - El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad 1: Atencion de aproximadamente 40 organizaciones vinculadas al deporte, que requieran cooperacion en premiación para la ejecución de campeonatos y actividades deportivas recreativas y de competición, beneficiando a 1.600 personas.	$5.500.000.-
Recursos Humanos	No hay	$0.-
Recursos Materiales	Adquisición de premios (Trofeos, medallas, medallones, copas, galvanos) para campeonatos y actividades deportivas recreativas.	$5.500.000.-
Recursos Financieros	No hay	
	Actividad 2: Atencion de aproximadamente 90 organizaciones vinculadas al deporte, que requieran cooperación en movilización y traslado, para participar de actividades de competicion o actividades recreativas, dentro y fuera de la IX Región, beneficiando a 3.600 usuarios.	$18.000.000.-
Recursos Humanos	No hay	$ 0.-
Recursos Materiales	Adquisición de servicio de traslado (buses) para participar en actividades de competición y recreativas	$18.000.000.-
Recursos Financieros	No hay	
	TOTAL	$ 23.500.000.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Direccion de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Eventos Deportivos Recreativos.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviaran a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JCFI/HLC
Distribucion
- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control
- Departamento de Gestión de Abastecimiento DIDECO.
- Depto. Deportes
- Oficina de Partes